



## INFORME TÉCNICO: JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DESPROPORCIONADA O CON VALORES ANORMALES AL PROCEDIMIENTO 1/2022

Por la Mesa de Contratación del procedimiento abierto “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO CAR INFANTA CRISTINA DE LOS NAREJAOS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U. DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA**” Expediente 1/2022, se remite, con fecha 11 de mayo de 2022 Comunicación Interior, solicitando informe de la baja temeraria al citado expediente, tramitar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 del LCSP, dándose audiencia para que se justifiquen las proposiciones económicas, como consecuencia de su identificación por la Mesa como ofertas incursas en presunción de baja anormal o desproporcionada.

La Mesa constata que las empresas **VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS, VASBE S.L.**, cuya oferta presentada asciende a **49.292,80 €**, (sin IVA), se encuentra incursa en presunción de baja anormal o desproporcionada al estar **407,33 €** por debajo del 5 % de la media de las ofertas presentadas, que en este caso, queda establecida en **49.700,13 €** (sin IVA).

En virtud de lo anterior, solicita asesoramiento técnico para analizar la justificación de la citada oferta, aportada por la empresa, **VASBE S.L.**

El análisis de la misma se realiza atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 149.4 de LCSP:

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En la valoración económica realizada se han tenido en cuenta y comprobado los siguientes aspectos:

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.
- Que se respetan y contemplan los costes debidos y propios del colectivo (salarios, cotizaciones sociales, vestuario, formación, reconocimientos médicos, complementos, etc.).

La empresa **VASBE S.L.**, expone como argumentación principal a la justificación de su oferta económica, los siguientes términos:

1. Tablas salariales del Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad vigente en la actualidad.
2. Tabla por la que aplicando a las tablas salariales del Convenio, todos los conceptos cotizables, se extraen los costes por hora.
3. Desglose del coste de personal con desglose de costes adicionales y beneficio industrial.
4. Certificado de cumplimiento del artículo 19.4 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.
5. Resumen justificativo.





Para la comprobación de dichos términos la empresa presenta varios cuadros de valoración económica en base al Convenio Colectivo, precios hora de los conceptos repercutibles en las tablas salariales del convenio colectivo, a la vez que realiza un desglose de costes adicionales y un beneficio industrial del **3,45%**, estimado su cuantía en **1.717,07 €** durante la ejecución del contrato.

Así mismo, respecto a la diferencia con el 5% de la media, la cual supone un total de 407.33 €, la empresa VASBE, lo justifica con la **no** inclusión en su oferta de la Bolsa de Horas hasta un máximo de 24 h.

#### Estimación de ahorro de la no inclusión de Bolsa de Horas

Horario	Oferta Hora sin IVA	Ponderación
Laboral Diurna	15,32 €	52,00 %
Laboral Nocturna	17,09 €	20,00 %
Festiva Diurna	16,75 €	19,00 %
Festiva Nocturna	18,54 €	9,00 %
Precio hora media ponderada sin IVA		16,24 €

Al repercutir el precio hora medio ponderado a las 24 horas no ofertadas, se obtiene un ahorro estimado de 389,76 €, el cual permite inicialmente ajustar a la baja su oferta.

Vistas y analizadas las alegaciones sobre la oferta presentada por la empresa VIGILANTES ASOCIADOS AL SERVICIO DE BANCA Y EMPRESAS, VASBE S.L. se considera que **ha justificado** que la misma puede ser cumplida de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regulan el contrato “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO CAR INFANTA CRISTINA DE LOS NAREJOS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL REGIÓN DE MURCIA DEPORTES S.A.U. DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio del correspondiente control por parte de la Administración del cumplimiento de lo expresado.

JEFE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD  
Francisco Javier Valverde Cegarra

